

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE TERAPIAS ECUESTRES EN CANARIAS (AFTEC), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “A CABALLO CON MI CLASE”, A EJECUTAR EN EL AÑO 2025

En el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, relativo a la concesión de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE TERAPIAS ECUESTRES EN CANARIAS (AFTEC), constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de julio de 2025, la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE TERAPIAS ECUESTRES EN CANARIAS (AFTEC) ha presentado en esta Secretaría General Técnica solicitud de subvención por importe de 10.000,00 € para la financiación de parte de los gastos correspondientes al proyecto “A caballo con mi clase”, a ejecutar en el año 2025.

A esta solicitud de subvención, se acompaña el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La ASOCIACIÓN ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la ASOCIACIÓN.
- documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02. LA 144G0864, denominada "ASOCIACIÓN TERAPIA ECUESTRE DE CANARIAS", por importe de 10.000,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de 26 de septiembre de 2025, según el cual:

“Existe crédito adecuado, por importe de 10.000,00 €, para atender la solicitud de subvención formulada por la Asociación, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en concreto, en la siguiente aplicación presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad: 14.02.311A.480.02 LA 144G0864, denominada “ASOCIACIÓN TERAPIA ECUESTRE DE CANARIAS”

La presente subvención se encuentra consignada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 23 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), y modificado por Orden de 27 de





marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024) y por Orden de 17 de marzo de 2025 (BOC n.º 62 de 28.03.2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención, por importe de 10.000,00 euros, a la ASOCIACIÓN TERAPIA ECUESTRE DE CANARIAS (AFTEC), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G0864, denominada "ASOCIACIÓN TERAPIA ECUESTRE DE CANARIAS", para la ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, del proyecto "A CABALLO CON MI CLASE", el cual se adjunta al presente informe."

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 1 de octubre de 2025, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 7 de octubre de 2025.

Sexto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), y modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024) y por Orden de 17 de marzo de 2025 (BOC n.º 62 de 28.03.2025).

Séptimo.- La Asociación presenta el proyecto "A CABALLO CON MI CLASE" con el fin de alcanzar los siguientes objetivos, a través de las actividades que se describen a continuación:

"OBJETIVOS GENERALES

- Mejorar la calidad de vida de las niñas y niños de las aulas enclave
- Dar una alternativa terapéutica a los niños de las aulas enclave

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el contacto con el medio natural
- Normalizar el contacto y manejo de los animales
- Aumentar la atención, concentración y memoria
- Potenciar la motivación
- Fomentar la comunicación y el lenguaje

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Los alumnos del aula enclave asisten a la entidad los lunes cada quince días (por ejemplo), a las 09:00 cuando llegan, dan un paseo por las instalaciones saludando a los animales.

Tras ello, se dividen con el profesional que mejor convenga a sus necesidades (logopeda, pedagogo/a o integrador social). Uno de los seis alumnos/as, comienza a hacer la sesión asistida con el caballo individual, mientras que el resto (los otros/as 5-6) comienzan a realizar actividades, dinámicas, cuidados del caballo, manualidades, actividades corporales que aquí se exponen más detalladamente:

Huerto

- Plantar semillas
- Regar las plantas
- Hacer semilleros y decorarlos

Cuidado de los animales:





- Dar de comer a los animales
- Cepillado de ponies
- Baño de ponies y caballos
- Pasear a los caballos

Dinámicas terapéuticas

- El árbol de los sueños
- El tesoro escondido
- Las 3 R
- Descubriendo los colores
- Las partes del cuerpo – Las partes del cuerpo de Fraguel (pony)
- Moviendo nuestro cuerpo

Manualidades

- Mándalas
- Collage
- Mascaritas

Actividades deportivas adaptadas

- Zumba
- Yoga
- Monta terapéutica
- Baile

Cada 20 minutos aproximadamente van rotando, de manera que todos los niños/as realizan todas las actividades y hacen su sesión individual sobre el caballo.

En cada sesión individual del/la menor se trabajan objetivos individualizados establecidos previamente con el tutor/a del aula, y se realiza un seguimiento de cada uno/a para contrastar a final de curso y poder evaluar los objetivos trabajados, mientras que a nivel grupal se establecen objetivos más generales”.

Octavo.- Según manifiesta la Asociación:

““A caballo con mi clase” es un proyecto que abre las puertas a los/as niños y niñas de las aulas enclave de diversos municipios de la isla (Agaete, San Bartolomé de Tirajana, Arucas, entre otros) que acuden a la entidad, con una asiduidad semanal, quincenal o mensual, para realizar un tipo de actividad terapéutica y adaptada, fuera del entorno escolar, pero dentro de las horas lectivas y currículo del centro. Permitiéndoles tener contacto con la tierra, la naturaleza y los animales asiduamente, gracias en parte a este proyecto, así como facilitando a las familias más vulnerables la continuidad de la actividad terapéutica.

El proyecto se desarrolla desde enero hasta junio de 2025, de lunes a viernes, en horario escolar de 09:00 a 12:30 para realizar las actividades terapéuticas asistidas con caballos de logopedia, pedagogía e integración social

Las aulas enclave que asisten al proyecto, lo hacen una vez a la semana o cada quince días y las que menos una vez al mes. La parte de la actividad que abonan los beneficiarios/as, es abonada por los papás/mamás/tutores de los niños/as debido a que los centros educativos, por lo general, no tienen partidas presupuestarias para este tipo de actividades terapéutico-educativas, es decir, que no se trata de una actividad puntual, sino terapéutica, integrada en el día a día de los/as niños/as, pero aun así, no hay partidas incluidas para actividades de este tipo.

CONTEXTO





Hoy en día la diversidad, se va normalizando poco a poco, van aumentando los recursos, y las actividades terapéuticas se han multiplicado exponencialmente para mejorar la calidad de vida de todas aquellas personas con diversidad funcional. El problema es, el costo de la misma, debido que por lo general, se incrementa en todas las actividades por la necesidad de contar con más recursos humanos, materiales o la misma adaptación de la actividad. Este es el gran problema de los papás/mamás/tutores con menores con diversidad funcional a cargo y por ello nació el proyecto “a caballo con mi clase”.

En AFTEC, el objetivo de “A caballo con mi clase” es que sea accesible para todos los niños/as de cualquier aula enclave que deseen asistir al proyecto. Por ello, se cuenta con un precio muy bajito o nulo (dependiendo de cada familia).

En un alto porcentaje los/las menores provienen de familias económicamente vulnerables y no pueden abonar 3, 8, 10, ni 12 euros por las 3 horas y media de intervención (con profesionales del ámbito psicoeducativo y social, auxiliar; entorno al aire libre, talleres y con caballo) como se realiza, por lo que AFTEC “beca” con más de la mitad del coste de la sesión y en muchos casos con la sesión gratuita a familias sin recursos económicos con el objetivo que nadie se quede sin realizar la actividad.

Es importante también destacar, que AFTEC se encuentra en el municipio de Telde, lugar estratégico, donde están acudiendo, por ejemplo, aulas enclave tanto de Las Palmas (CEIP Galicia, CEIP Buenavista,...) como de Santa Lucía (CEIP Ansite, CEIP Balos) entre otros. Este año 2025, ha aumentado el número de centros que han asistido, por lo que hemos tenido que aumentar las horas del personal.

PERSONAL NECESARIO PARA EL PROYECTO

*Para este proyecto “a caballo con mi clase” es necesario contar el siguiente personal **20 horas semanales**.*

- *Administrativo (17 horas semanales solo 2 meses)*
- *Pedagogo/a (4 horas semanales)*
- *Logopeda (6,5 horas semanales)*
- *Educador (14 horas semanales)*
- *Integrador/a social (16 horas semanales)*
- *Integrador/a social (16 horas semanales)*
- *Mozo/a de cuadras / Limpiador/a (16 horas semanales)*

Personal no contratado:

- *4 voluntarios rotativos*
- *Alumnos en prácticas (eventualmente)*

[...]

NECESIDAD DE LA AYUDA

Como se explicó en el contexto, la ayuda es destinada para que muchas/os niños/as de aulas enclave o el aula enclave al completo, pueda continuar asistiendo a AFTEC para realizar las sesiones grupales de una manera parcial o completamente gratuita, dependiendo de si las familias pueden o no abonar una parte de la actividad. La mayoría de las familias no pueden abonar gran parte de la actividad, por lo que todas están becadas de una manera u otra. Gracias a esta ayuda y junto a los resultados obtenidos cada año, podemos comenzar al año siguiente el proyecto, aunque ha tenido tanto éxito tras la pandemia, que necesitamos otras aportaciones externas para cubrir todos los gastos generados del mismo.





INNOVACIÓN

A pesar que la entidad tiene 10 de experiencia en el ámbito de intervenciones asistidas con caballos, AFTEC sigue siendo la única asociación en Canarias dedicada a la intervención terapéutica asistida con caballos con profesionales del ámbito de la educación, del ámbito social y/o psicopedagógico y año tras año, se continúa ampliando proyectos como este, o creando otros nuevos por lo que los usuario/as y familiares, reconocen que los resultados son beneficiosos, y las aulas enclave ven esta actividad como una futura actividad incluida en currículo del aula, debido a la gran motivación que produce en los niños/as, pudiendo trabajar lo mismo que en el aula pero trasladándolo a un entorno natural y cogiendo al caballo como parte fundamental de la actividad”.

Se entiende que el interés público y social está debidamente justificado, a la vista de lo descrito en su proyecto. Por otra parte, la Asociación para el Fomento de Terapias Equestres en Canarias (AFTEC) tiene una experiencia única en las intervenciones asistidas con caballos, “*siendo la única asociación en Canarias dedicada a la intervención terapéutica asistida con caballos con profesionales del ámbito de la educación, del ámbito social y/o psicopedagógico*”, lo que justifica que no se promueva la concurrencia.

Noveno.- Mediante certificado n.º 323, de 7 de octubre, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Décimo.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter directo.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 15 del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “*se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del citado Decreto, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46, de 08.03.2021), contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- La presente subvención se registrará, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE TERAPIAS ECUESTRES EN CANARIAS (AFTEC), con CIF nº G76167964, una subvención directa para la financiación de parte de los gastos correspondientes al proyecto “A CABALLO CON MI CLASE”, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Segundo - El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 16,38 % del total de la previsión de ingresos y gastos del proyecto global, en los términos del artículo 15.5 del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los gastos a imputar a la subvención, por un importe máximo de 10.000,00 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo**, “**PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD**”.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede será con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G0864, denominada “ASOCIACIÓN TERAPIA ECUESTRE DE CANARIAS” del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.





Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se establece la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, debiendo aportar:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se indicarán, asimismo, las desviaciones en el presupuesto, en el caso de haberse producido.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra





anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Relación anonimizada de los usuarios atendidos (enfermos/ familiares).

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de auditoría y de actividades derivados del desarrollo de las actuaciones y servicios, sin que puedan entenderse subvencionables los gastos relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructuras y equipamientos.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, imputándose en todo caso en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales, en las tablas salariales establecidas bajo acuerdo en el Convenio Colectivo Estatal del sector de Acción e Intervención Social vigentes en el ejercicio en el que se ejecuta la actividad subvencionada.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

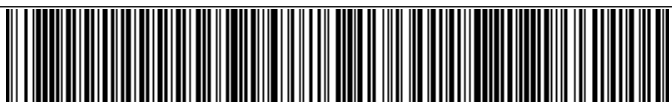




Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)

Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación e considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas,





materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del Decreto de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a)** Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b)** Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c)** Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d)** Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.





e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Consejera de Sanidad





Anexo
“PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD”

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categorías / Funciones	Remuneración Bruta	Seguridad Social Empresa	Coste total	Imputado al Proyecto
1	Integrador/a social (18 h./semana)	4.656,18 €	1.493,22 €	6.149,40 €	5.411,47 €
1	Integrador/a social (24 h./semana)	6.340,50 €	2.033,34 €	8.373,84 €	5.526,73 €
1	Logopeda (22 h./semana)	5.519,52 €	1.770,06 €	7.289,58 €	2.186,87 €
1	Pedagogo/a (20 h./semana)	5.519,52 €	1.856,82 €	7.376,34 €	1.253,98 €
1	Mozo de cuadras (27 h./semana)	6.303,00 €	2.021,28 €	8.324,28 €	4.994,57 €
1	Educador (29 h./semana)	8.713,86 €	2.794,56 €	11.508,42 €	3.314,42 €
1	Administrativo/a (35 h./semana)	3.195,92 €	1.024,94 €	4.220,86 €	2.110,43 €
TOTAL		40.248,5 €	12.994,22 €	53.242,72€	24.798,47 €

GASTOS GENERALES CORRIENTES

Concepto	Importe mensual	% Asignado	Coste Total	Imputado al Proyecto
Asesoría Laboral	130,54 €	50%	783,24 €	391,62 €
Asesoría fiscal	331,70 €	50%	1.990,20 €	-
Telefonía	55,71 €	50%	334,26 €	-
Renting Fotocopi	30,00 €	50%	180,00 €	-
TOTAL			3.287,70 €	391,62 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Conceptos	Importe mensual	% asignado	Coste asignado al Proyecto	Imputado al Proyecto
Serrín triturado para caballos	280,00 €	50%	840,00 €	-
Festuca y forraje caballos	1.100,00 €	50%	3.300,00 €	-
Veterinarios	120,00 €	50%	360,00 €	360,00 €
Total			4.500,00 €	360,00 €





TOTAL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	
Gastos de personal:	53.242,72 €
Gastos corrientes generales:	3.287,70 €
Gastos de actividades:	4.500,00 €
Total	61.030,42 €

PLAN DE FINANCIACIÓN

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO				
	Subvención solicitada	Otra subv. Pública	Financiación Propia	Total gastos previstos
Gastos de personal:	9.248,38 €	-	43.994,34 €	53.242,72€
Gastos corrientes generales:	391,62 €	-	2.896,08 €	3.287,70 €
Gastos de actividades	360,00 €	-	4.140,00 €	4.500,00 €
TOTAL	10.000,00 €	-	51.030,42 €	61.030,42€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 09:00:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 667 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 08/10/2025 09:14:15	Fecha: 08/10/2025 - 09:14:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000Hz6qBA17NkgJ//r72U6ag==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 09:36:15	